



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 0163
RADICADO N° 2000-00143-00

- 1.- Solicita la señora Diana Lisbeth Manzo Erazo, quien adquirió mediante acta de adjudicación el vehículo de placas MLY 818, del cual solicita el levantamiento de la medida cautelar que sobre éste automotor recae (con. 001).
- 2.- Se deja en conocimiento de la memorialista la constancia dejada por el señor Andrés Felipe Aguilar Zuluaga, citador del Centro de Servicios Administrativos de esta ciudad, en cuanto a la búsqueda infructuosa del expediente de la referencia.
- 3.- Por la imposibilidad de encontrar el proceso, se niega la petición de levantamiento de medidas cautelares.
- 4.- En el futuro, si lo considera pertinente la señora Manzo Erazo, podrá hacer uso de lo consagrado en el artículo 597 del Código General del Proceso.
- 5.- Ésta decisión será notificada por estados y remitida al correo de la solicitante señora Diana Lisbeth Manzo Erazo (angelamartnz4@gmail.com).

NOTIFÍQUESE,

YESSID ANTONIO VÁSQUEZ BARRIENTOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
___4___ fijado en la página Web de la Rama Judicial el
___07 de febrero de 2024 a las 8:00.a.m

Firmado Por:
Yessid Antonio Vasquez Barrientos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b555c45ba802844a78bb562e3e7104b1297968ad4d2d2fc90594c895ef6004**

Documento generado en 05/02/2024 03:19:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>